Resolución nro. 001
(16 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR, BAJO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 14-175, BARRIO EL RECREO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS

LA DIRECTORA DEL IMTRAM DE PUERTO ASÍS

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto Municipal 007 de 2026; así como aquellas concordantes, que las modifiquen, adicionen y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

A través de la Contratación Pública, le es posible a las Entidades Estales cumplir con funciones, objetivos, programas y proyectos tendientes a satisfacer las necesidades propias para su funcionamiento y las de sus respectivas comunidades; los procesos de selección poseen varias etapas fundamentales que garantizan el éxito del mismo, entre las cuales se encuentra la etapa precontractual, de la cual hacen parte algunos documentos tales como Análisis del sector y Estudios Previos, los cuales son fundamentales para establecer obligaciones, requerimientos, valores, conveniencia y oportunidad para adelantar los diferentes procesos contractuales, al igual que los criterios que se deben cumplir para satisfacer las necesidades de la entidad.

Así las cosas, considerando que las diferentes actuaciones administrativas y operativas que desarrolla el IMTRAM deben darse o efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los diferentes postulados normativos que regulan la materia, y considerando que la materialización de estas actuaciones administrativas y operativas como la efectividad y garantía de los fines esenciales del Estado deben desarrollarse en un lugar apto y adecuado, que cuente con la idoneidad necesaria para mitigar la carencia de bien inmueble que facilite la prestación de servicio para el funcionamiento administrativo bajo cumplimiento de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, toda vez que el IMTRAM no cuenta con locales e instalaciones para llevar

Resolución nro. 001
(16 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR, BAJO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 14-175, BARRIO EL RECREO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS

a cabo el cumplimiento de sus obligaciones como autoridad de tránsito; de manera que , la entidad recae en la necesidad de contratar el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en un lugar estratégico para el funcionamiento y la prestación de sus servicios dirigidos a la comunidad.

La gestión contractual debe discurrir en estricto cumplimiento de los parámetros legales y las Entidades Estatales deben garantizar el lleno de los derechos y garantías constitucionales de la comunidad general; esto para conllevar a una Administración mucho más ágil, respetuosa del cumplimiento de las normas y para cumplir con este propósito debe contar con instalaciones adecuadas donde le permitan desarrollar sus competencias y funciones asignadas por la normatividad correspondiente.

Con el fin de adelantar las tareas de las Entidades Estatales el Gobierno Nacional y el Congreso de la República han trazado los lineamientos y procedimientos mediante la expedición de normas y leyes que rigen los procesos contractuales, donde es el ordenador del gasto quien ostenta la obligación legal de velar por todos y cada uno de estos procesos, conforme a las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario nro. 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes.

Bajo la normatividad vigente no se puede permitir que surjan espacios que admitan discrecionalidad o margen de interpretación so pena de la comisión de hechos disciplinables y en general, sancionables en lo asociado a los procesos contractuales, dicho lo anterior se requiere que la entidad cuente con personal que brinde la experiencia necesaria que le permita desarrollar las distintas funciones regidas en torno a las necesidades y actividades propias de los procesos contractuales demandados por el Instituto.

Ahora bien, el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "(…) Arrendamiento de bienes inmuebles**.** Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

"1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

Resolución nro. 001
(16 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR, BAJO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 14-175, BARRIO EL RECREO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública (…)".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la presente contratación es la Directa para el arrendamiento de inmuebles, donde se debe aplicar el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de este decreto, acto administrativo que justifica la modalidad de contratación: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad contratación directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, El objeto, El presupuesto, las condiciones que exigirá al contratista, lugar de consulta de los estudios y documentos previos".

El Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís no cuenta con un bien inmueble que permita prestar el servicio de parqueadero para el estacionamiento de los vehículos que son inmovilizados por las infracciones a las normas de tránsito. Por ende, es menester buscar un sitio adecuado para garantizar la prestación de dicho servicio y dar cumplimiento a sus funciones encomendadas mediante la constitución y otras normas correspondientes.

Así pues, el equipo administrativo del Instituto realizó la búsqueda de un bien inmueble, que cumpliera con las características necesarias que permitan prestar el servicio de parqueadero para el fin en precedencia. Las características del predio que se busca son: la ubicación de la infraestructura, acceso de vehículos, instalaciones internas en buen estado, tamaño acorde a la necesidad y calidad de los servicios públicos, teniendo en cuenta lo anterior se puedo constatar, que el predio ubicado en la CARRERA 25 No. 14-175 DEL BARRIO EL RECREO, Identificado con número de matrícula 442 – 4327, cuenta con todas las características necesarias para el funcionamiento del parqueadero del Instituto Municipal de Transporte y Movilidad IMTRAM del municipio de Puerto Asís Putumayo.

Por consiguiente, se logró identificar un bien inmueble en estado de arrendamiento, ubicado en la carrera 25, nro. 14-175, barrio el recreo, que reunía esas características. Adicionalmente,

Resolución nro. 001
(16 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR, BAJO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 14-175, BARRIO EL RECREO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS

se tuvo en cuenta su estructura adecuada, sus dimensiones o espacios, y el valor ofrecido por su propietaria, el cual es equiparable o proporcional con lo que ofrece el bien. Este bien se compone de las siguientes características:

LINDEROS:

NORTE: Mide 83 Metros Lineales colinda con WALDINA MAVISOY

ORIENTE: Mide 31.20 Metros Colinda con la carretera asís y cocayá con el señor LUIS MINGA.

SUR: 74.40 metros colinda con LUIS MINGA, GABRIEL LARA

OCCIDENTE: Mide 21 Metros con CARMEN MAVISOY y ALFONSO BENAVIDES

PROPIEDAD:

De conformidad con el certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís. (P), con matrícula Inmobiliaria No. 442-4327, y Acuerdo Privado de Posesión Material, a ANDRES DARIO ARANA PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 18.189.626 de Puerto Asís, Putumayo le corresponde la parte a arrendar.

Así las cosas, la entidad, pretende celebrar un contrato de arrendamiento, bajo el objeto: ADQUIRIR, BAJO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 14-175, BARRIO EL RECREO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASISPOR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR, mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en aplicación a lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Resolución nro. 001
(16 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR, BAJO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 14-175, BARRIO EL RECREO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS

El valor del contrato de arrendamiento acordado es hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS** ($ 53.454.540,00) **MDA/CTE**, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 0029-2026 de 02 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Directora del IMTRAM PUERTO ASÍS,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Justificar la celebración de una contratación directa entre El Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís y el señor: ANDRÉS DARIO ARANA PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 18.189.626 de Puerto Asís, Putumayo, Valle, cuyo objeto es: **ADQUIRIR, BAJO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 14-175, BARRIO EL RECREO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS** ($ 53.454.540,00) **MDA/CTE**, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 0029-2026 de 02 de enero de 2026.

ARTICULO TERCERO.- Los documentos previos y sus anexos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS

IMTRAM

Resolución nro. 001

(16 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR, BAJO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 14-175, BARRIO EL RECREO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS

ARTICULO QUINTO.- Publíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio Puerto Asís, a los dieciséis (16) días de enero del dos mil veintiséis (2026).

LILIANA DÍAZ NARVAEZ

Directora, IMTRAM PUERTO ASÍS

Ordenadora del Gasto

Proyectó: CTO.LUISA MARÍA BOLAÑOS GÓMEZ

Abogada de Contratación-IMTRAM PUERTO ASÍS

IMTRAM Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís